

LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

Marcelino CURCHO BRAGADO.

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Salamanca.

1.- REGULACION LEGAL.

La normativa estatal vigente en la actualidad está constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R. Decreto Legislativo 781/86, texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y, el R. Decreto 665/90, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

también, y para el ámbito de nuestra región, hay que observar la Ley 6/86, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales.

Prácticamente el resto de las Comunidades Autónomas han legislado, asimismo, en materia de Planes Provinciales de Obras y Servicios. Así, en Cataluña rige la Ley 23/87, de 23 de diciembre, por la que se establecen los criterios de financiación del Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña y las bases para la selección, distribución y financiación de las obras y servicios; en Navarra, la Ley Foral 9/88, de 29 de diciembre, reguladora del Plan Trienal de Infraestructuras Locales.

A nivel provincial, Alava observa la Norma Foral 27/88, del Plan Foral de Obras y Servicios de 1.988.

Por último, indicar que la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, como los instrumentos de planeamiento, contemplan las dotaciones de infraestructura con las que debe contar el suelo urbano, y que son las propias de los Planes Provinciales

2. NATURALEZA JURIDICA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

El Plan de Obras y Servicios es un documento oficial al ser aprobado anualmente por la Diputación Provincial, y en cuya elaboración deben participar los Ayuntamientos de la Provincia; y, cuyo Proyecto, en Castilla y León, deberá ser informado y conocido por el

Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma, como por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales; siendo analizado por el Ministerio para las Administraciones Públicas, a fin de acordar su participación en la financiación del mismo.

El Plan es público al insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre él; la sesión del Pleno Provincial que lo aprueba es pública, pudiéndose obtener copias y certificaciones acreditativas del mismo.

3. CONTENIDO.

a) Memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos.

b) Obras y servicios de competencia municipal: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, con carácter prioritario. También, seguridad en lugares públicos; ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; protección civil; prevención y extinción de incendios; ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; conservación de caminos y vías rurales; patrimonio histórico-artístico; protección del medio ambiente; abastos, mataderos, ferias, defensa de consumidores y usuarios; protección de la salud pública; participación en la gestión de la atención primaria de la salud; tratamiento de aguas residuales; instalaciones culturales y deportivas y construcción de Centros docentes públicos.

c) Desglose de la aportación financiera de los distintos Organismos.

4. AMBITO TEMPORAL.

El Plan Plurianual de Inversiones Locales, es de carácter cuatrienal; y, en base al cual se formularán los Planes Anuales.

5. ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

LOS Municipios, las Entidades de ambito territorial inferior al municipal, las Comarcas, las Areas Metropolitanas y las Mancomunidades de Municipios.

6. COMPETENCIAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

a) Elaboración y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

b) Elaboración de un Plan Plurianual de Inversiones Locales.

c) Aprobar anualmente el Plan.

d) Contribuir a la financiación del Plan.

e) Remisión del Plan al Ministerio para las Administraciones Públicas con la solicitud de subvención y la relación de prioridades.

f) Remitar trimestralmente al Ministerio para las Administraciones Públicas la relación de las certificaciones de obras.

g) Ejecución del Plan dentro del año siguiente a aquel en que hubiera sido concedida la subvención.

h) Remitar al Ministerio copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas.

i) Formular propuestas de los Programas de Acción Especial.

j) Aprobar la propuesta de los Programas de Acción Especial, remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas y solicitud al Gobierno de declaración de Zona de Acción Especial.

k) Tramitación, gestión y seguimiento de los Programas Sectoriales de Cooperación.

7. OTROS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES.

El Programa de Cooperación Económica Local del Estado, previsto en el Decreto 665/90, está integrado, además de por los Planes Provinciales de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, por los siguientes Programas:

7.1. De Acción Especial en comarcas o zonas con mayor déficit de infraestructura y equipamientos locales.

Su fin es contribuir a corregir los desequilibrios intermunicipales que implican un bajo nivel de vida, reducida capacidad económica y financiera de los Municipios, grave situación socioeconómica y condición periférica.

7.2. Programas específicos de competencia local.

Estos Programas Sectoriales de Cooperación están integrados por las actividades que permitan la prestación selectiva de determinados servicios y obras de competencia local.

8. FINANCIACION.

Los Planes Provinciales de Cooperación, los Programas de Acción Especial y Específicos podrán recibir aportaciones de:

8.1. Fondos Estructurales Comunitarios.

8.2. Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

8.3. Subvenciones de los Organismos Autónomos del Estado.

8.4. Subvención estatal:

8.4.1. Hasta el 35 por 100 para las obras y servicios de carácter obligatorio.

8.4.1.1. Hasta el 45 por 100 cuando sean propuestas por Mancomunidades de Municipios.

8.4.2. Hasta el 25 por 100 para las obras y servicios de carácter no obligatorio pero de competencia municipal.

8.4.2.1. Hasta el 35 por 100 cuando sean de ámbito supramunicipal.

8.4.3. Los indicados porcentajes de participación del Estado podrán ser incrementados hasta su 50 por 100, en los respectivos supuestos, cuando la capacidad económica de la Diputación, su carga financiera por motivos de inversión y otros indicadores socioeconómicos de la respectiva provincia resulten claramente desviados de los

valores medios nacionales.

8.4.4. Entre el 40 y el 60 por 100 del presupuesto de inversión en los Programas de Acción Especial, según la capacidad económica de las Entidades Locales afectadas.

8.4.4.1. Hasta el 75 por 100, en consideración a la gravedad de los problemas a resolver, a la asociación supramunicipal y a la incorporación o fusión de municipios.

8.4.5. En los Programas Sectoriales de Cooperación los criterios que requieran las subvenciones se determinarán por el Gobierno.

8.5. Prestamos del Banco de Crédito Local de España.

8.6. Diputaciones Provinciales.

8.7. Entidades Locales

8.7.1. La aportación no podrá ser inferior al 5 por 100 de los proyectos de los Planes Provinciales.

8.7.2. La aportación no podrá ser inferior al 3 por 100 de las obras y servicios incluidos en los Programas de Acción Especial.

8.8. Administraciones Públicas, en los Programas de Acción Especial.

8.9. Instituciones Públicas, en los Programas de Acción Especial.

8.10. Instituciones Privadas, en los Programas de Acción Especial.

8.11. Particulares, en los Programas de Acción Especial.

8.12. Contribuciones Especiales.

Su importe será, como máximo, el 90 por 100 de las aportaciones económicas de la Entidad Local.

9.-MARCO LEGAL EN DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS.

1. ARAGÓN.

D. 2/90, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban los objetivos y prioridades de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Locales para 1.990.

2. CASTILLA Y LEÓN:

Ley 6/86, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales: arts. 16.2 y 23.5.

3. CATALUÑA.

a) L. 23/87, por la que se establecen los criterios de financiación del Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña y las Bases para la Selección, Distribución y Financiación de las Obras y Servicios a incluir en el mismo:

- Bases de distribución, art. 3.

- Bases de selección de obras y servicios a incluir en el Plan, art. 4.

b) D. 117/89, sobre Normas Reguladoras de la convocatoria dirigida a los Municipios y otras Entidades Locales beneficiarias de la Cooperación económica en las obras y los servicios de competencia municipal para la formación del Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña de los años 1.989, 1.990 y 1.991:

- Fórmula polinómica de Dotación Comarcal, art. 10.

- Valoración de las solicitudes, art. 11.

c) D. 301/89, Complementario del D. 117/89, y de aprobación del Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña, y sus bases de ejecución:

- Factores a tener en cuenta en la selección de obras, art. 17, (para programas específicos).

- Criterios a los que se ajustará la financiación de las obras, art. 18, (para programas específicos)

4. NAVARRA.

a) Ley Foral 9/88, Reguladora del Plan Trienal de Infraestructuras Locales:

- Criterios de selección y priorización de las obras de programación local, art. 8.

b) Decreto Foral 25/89, Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 9/88:

- Fórmula para la selección y priorización de obras, art. 12 y stes.

- Porcentajes de aportación, art. 38.

5. MADRID.

Acuerdo Consejo de Gobierno de 18.5.89, Plan Trienal de Inversiones.

6. ALAVA.

Norma Foral 27786, del Plan Foral de Obras y Servicios de 1.988.

10.- LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS EN CASTILLA Y LEON.

AVILA: Plan Provincial de 1.989.

Obras:

Fina un orden jerarquico para la inclusion de obras:

- Ciclo hidraulico.
- Mejora del Alumbrado Público.
- Pavimentación.
- Otros equipamientos.

Respecto a las tres ultimas lo será según el orden que establezca la autonomia municipal.

Distribución de fondos:

En escala descendente, según el número de habitantes del Municipio, y por cada habitante

- Hasta 100 habitantes: 3.500 pts. por habitante.
- .
- .
- .
- Más de 6.500 habitantes: 900 pts. por habitante.

A cada uno de los Anejos le corresponde el 15 por 100 de la cantidad que resulte aplicado el baremo anterior. A los Municipios, una vez aplicado el baremo, se les ha incrementado el 64 por 100 de subvención.

La subvención minima para los Anejos es de 200.000 pts. y de 500.000 pts. para los Municipios.

BURGOS: Plan Provincial de 1.990.

Ubras y servicios objeto del Plan:

La Base Primera señala que son las que contempla y describe el art. 26 de la Ley 7/85 y aquellas que determinen las disposiciones legales que puedan dictarse, así como las del art. 39 del Decreto 108/89 de la Junta de Castilla y León.

Aportación Municipal:

La Base Tercera indica que "la Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra".

LEON Plan Provincial de 1.989/90.

Selección de obras:

Presta especial atención a completar los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y caminos de acceso a núcleos deficientemente comunicados, siguiendo en orden de preferencia el alumbrado público, pavimentación y otros equipamientos.

Distribución de fondos:

Considera el estado actual de su equipamiento, núcleos de población de cada Municipio, número de habitantes, estado de desarrollo de la zona, etc.

Distribución de los créditos por Municipios:

Se han atribuido a las obras seleccionadas considerando:

- a) Prioridad establecida por los Ayuntamientos.
- b) Enumeración art. 19.2 del D. 1.673/81.
- c) Capacidad económica de los Ayuntamientos.

PALENCIA: Plan Provincial de 1.990.

Obras prioritarias:

Las de carácter hidráulico.

Criterios de selección e inclusión:

Son los previstos en el art. 30.4 del R. Decreto Legislativo 781/86.

Obras o servicios mínimos.

Influyen en la preferencia o selección:

1. Necesidad real de la obra.
2. Población.
3. Recursos fiscales y patrimoniales del Municipio.
4. Comportamiento en anteriores aportaciones municipales.
5. Situación estratégica del Municipio: núcleo de atracción, cabecera de comarca, etc.

SALAMANCA: Plan Provincial de 1.990.

Obras en diversas fases.

Prioridades para ejecutar los planes:

1º Terminación de los abastecimientos de agua y saneamiento.

2º Nuevos abastecimientos y ampliación de los ya existentes.

3º Alumbrado Público.

4º Pavimentación de calles.

5º Otros equipamientos de carácter fundamental y necesario.

Incluye partida para "obras de carácter urgente, redacción de proyectos adicionales y reformados".

Subvenciones no podrán exceder de los porcentajes siguientes:

Oscilan entre el 85% para pueblos menores de 250 habitantes y el 65% para los comprendidos entre los 10.000 y 20.000 habitantes, según el siguiente baremo:

1º Puntuación proporcional a la aportación municipal al presupuesto.

2º Puntuación inversamente proporcional al número de habitantes.

3º Puntuación prioritaria a problemas de abastecimiento, alumbrado y pavimentaciones.

4º Aplicación de un coeficiente corrector.

SEGOVIA: Plan Provincial de 1.990.

Selección de obras.

Incluye en el Plan a todos los Ayuntamientos de la Provincia, y a las obras solicitadas como mas prioritarias hasta la cantidad asignada previamente a cada uno de ellos.

Distribucion entre los Ayuntamientos de los fondos.

a) A cada Municipio se le asigna una cantidad fija de 1.450.000 pts.

b) Idem. proporcional al número de habitantes, desde 200 mil pts., para los menores de 99 habitantes hasta 4.000 pts/habitante, para los mayores de 999 .

c) A los Municipios con mas de 2 nucleos incorporados o con alguno que supere los 50 habitantes, se les asigna una cantidad fija de 500.000 pts. por cada uno de dichos nucleos y otra proporcional a sus habitantes, oscilando entre 100 mil pts., para los menores de 99 habitantes y de 1.500.000 de pts., a los comprendidos entre los 700 a 799.

SORIA: Plan Provincial de 1.990.

Selección de las obras.

Se valorarán los siguientes factores:

1. Naturaleza de la obra y grado de necesidad.
2. Costo de la misma y número de nucleos a los que afecta directamente.
3. Numero de habitantes residentes con caracter permantente en el núcleo de población, directamente beneficiarios para cuantificación de su rentabilidad social.
4. Carga financiera del municipio o municipios afectados.
5. Patrimonio municipal y presión tributaria.
6. Resultado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1.988.

Caracter preferencial:

1. Obras que de forma mancomunada se realicen entre Ayuntamientos.

2. Obras de instalación de polígonos industriales o ganaderos.

Cuántía de las subvenciones:

Oscila desde el 50% para las obras hidráulicas, al 90% para Reemisores de IV.

VALLADOLID: Plan Provincial de 1.989.

Orden de prioridades.

A) Obras afectantes a un solo Municipio:

Primeramente figuran las correspondientes al ciclo hidráulico y en noveno lugar las denominadas otras obras o equipamientos.

B) Obras afectantes a más de un Municipio:

también tienen carácter prioritario las correspondientes al ciclo hidráulico y en quinto lugar "Otros, (equipamientos), de carácter supramunicipal".

Aportación Municipal.

40% para todas las obras.

Criterios económicos de distribución:

- a) Población, coeficiente 80%
- b) Esfuerzo fiscal medio en cada Municipio, 20%^{2f,+}

/f)+

11. SUGERENCIAS.

1. ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL.

Debidamente ACTUALIZADA debe ser la base para la elaboración del Plan Provincial de obras y servicios.

2. PONDERACION DE VARIABLES SOCIOECONOMICAS.

- Especificar en fórmula o modelo econométrico las variables, L. 23/87, de Cataluña, art. 3.2.
- Dotación comarcal, D. 117/89, de Cataluña, art. 10.
- Para fijar la aportación municipal.

- Mediante una fórmula polinómica.
- Fórmula de selección y priorización, art.8, LF 9/88 de la Comunidad Foral de Navarra..

- Modelo econométrico, de la Diputación de Valencia.

3. OBRAS SUPRAMUNICIPALES.

- Supralocal: Incremento 10 por 100 de subvención de infraestructuras básicas.

- Proyectos de interés colectivo trasciendan el de la población del Municipio, L. 23/87, Cataluña, art. 4.2. b).

- Municipios limítrofes.

- Obras mancomunadas: preferencia, Diputación de Soria.

- Mancomunidades para obras y servicios a varios Municipios: incremento 10 por 100 subvención, Diputación de Zaragoza.

4. FUSION O AGREGACION VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS.

- L. 23/87, Cataluña, art. 4.4.

5. PLANES PLURIANUALES.

- Plan de Cooperación y Asistencia Local, Bienal, Diputación de Barcelona.

- Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, 1.989, 90 y 91.

- Planificación de inversiones.

- Plan Especial de Ayuda a la Inversión Municipal, PLEDIM, Comunidad Autónoma de Madrid.

- Plan Trienal de Infraestructuras 89-91, Comunidad Foral de Navarra.

- Plan Cuatrienal, Diputación de Valencia.

6. ELABORACION CONJUNTA Y SIMULTANEA DE PLANES.

- Plan Provincial y Fondo de Cooperación Local, Diputación de Avila.

7. PROGRAMAS DE OBRAS EN RESERVA.

- Urgentes, Diputación de Salamanca.

- Id.: h. 15 por 100 Total Subvenciones, L. 23/87. Cataluña, art. 3.5.

- Catástrofes, 100 por 100 de reconstrucción, Cataluña.

- Obras en reserva: Diputaciones de Valencia y Valladolid.

8. PLANES SECTORIALES.

- Alumbrado, Comunidad Autónoma de Madrid.

- Telefonía, Comunidad Autónoma de Madrid.

- Planes Directores de:

a) Saneamiento de ríos.

b) Abastecimiento de aguas.

c) Residuos sólidos urbanos, en la Comunidad Foral de Navarra.

9. COORDINACION DE INVERSIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

- Plan de Inversiones Locales de Cataluña.

- Planes Directores, de la Comunidad Autónoma de Navarra.

- Fondo de Cooperación Local: elaboración conjunta y simultánea con el PPOS, Diputación de Avila.

10. OBRAS COMPLETAS.

- Evitar fases, Diputación de Valladolid y de Córdoba.

11. URBANISMO.

- Norma Foral 27/88, de Alava, Plan Foral de Obras y Servicios de 1988: medio para contribuir a la ordenación del territorio.

Excluir obras nuevas de urbanización o primer establecimiento que según la Ley del Suelo sufragan los promotores.

- Urbanización nuevas vías en Municipios con Instrumento de Planeamiento Urbanístico, D. 2/90, art. 3, de la Diputación de Aragón.

- Nueva ordenación territorial de Cataluña que se contempla en el Plan Director de Inversiones Locales.

- Urbanización según la Ley del Suelo, Diputación de Cuenca.

- Obras de urbanización previstas en los Instrumentos de planeamiento urbanístico, habrán de ponerse en marcha en los Municipios, Diputación de Lugo.

- Obras adecuadas al Planeamiento Urbanístico, art. 7. b), Ley Foral de Navarra 9/88, y fórmula en su art. 8.

- Preferencia inclusión polígonos ganaderos o industriales que estén establecidos en Normas Subsidiarias o Planes Parciales, Diputación Provincial de Soria.

- No incluir pavimentaciones cuando se ejecuten en Planes Generales Municipales o Normas Subsidiarias, Diputación de Valencia.

12. GESTION.

- Grado de:

a) Contratación.

b) Terminación.

c) Ejecución; según consta en la Memoria del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1.988 y en la Ley Foral de Navarra 9/88, art. 12.

- Auditoria: necesidad de su realización anual.

- Incidencias de ejecución:

a) Penalizar la anormal ejecución, Diputación General de Aragón.

b) Morosidad, Diputación de Valladolid.

13. PROPONER OBRAS A LOS AYTOS, POR LA DP, EN BASE A DATOS INFRAESTRUCTURA, Diputación de Orense.

14. SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

a) L. 23/87, art. 5.2, Cataluña.

b) LF 9/88, art. 9.4, Navarra

14. COMARCAS DE ACCION ESPECIAL.

Reducción de la aportación municipal respecto a la establecida para el resto del territorio.

15. ORDENANZAS FINANCIACION GTOS MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS.

16. APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

- Informe s/aplicacion, para reducir aportacion municipal inicialmente prevista, Diputación de Orense.

17. CRITERIOS DE LOS SERVICIOS TECNICOS: PA y AL.

18. APORTACION MUNICIPAL:

No establecer:

a) Porcentajes fijos.

b) Cantidades fijas por habitante.

19. CRITERIOS DE SELECCION DE OBRAS Y DE APORTACION MUNICIPAL.

Tener en consideración, y adaptarlos, si procede, los que sean más rigurosos, exhaustivos y objetivos de otras Provincias o Comunidades Autónomas.

Fórmulas polinómicas y modelos econométricos suponen, en principio, una mayor garantía de objetividad.

Aragón, Cataluña, Barcelona, Navarra, Valencia y Zaragoza tienen abundante normativa sobre la ponderación de las circunstancias socioeconómicas que concurren en una obra o municipio y que sirven para evaluar su posible inclusión en el Plan como para fijar con equidad la aportación municipal.

20. CONTRATAR DESEMPLEADOS DE LA LOCALIDAD, POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS.

21. EXAMINAR, ANTES DE LA ELABORACION DEL PLAN NUEVO, LOS RESULTADOS DE LA GESTION DEL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS OPORTUNAS.

22. INTERCAMBIO ANUAL, ENTRE LAS DISTINTAS PROVINCIAS Y COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LOS PLANES ELABORADOS ENTRE ELLAS.

23. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Obras y servicios que:

a) Reactiven la economía y promocionen el empleo.

b) Faciliten la comercialización de productos y el tráfico de mercancías y personas, Diputación de Badajoz.

- Mercados: prioridad en municipios de más de 5.000 habitantes, Diputación de Valencia.

- Turismo, Diputación de Palencia.

- Circunstancias objetivas art. 65 DL. 781/86.

P L A N E S P R O V I N C I A L E S D E C

PROVINCIA	ESTADO	AYUNTAMIENTO		DIPUTACION	EMPRESAS Y VECINOS		TOTAL	HIDRAUL.	NUM OBRAS		EQUIPAMTOS	TOTAL	
		FOND. PROP. B C L	TOTAL		FOND. PROP. B C L	TOTAL			CAMINOS				
AVILA PP 89	120280	168325	168325	186000	186000		186000		17	1	1	278	296
CAE ARAVALLE	26900	8725	8725	40350	40350		40350		6	1	1	17	24
CAE SIKERRA A	34300	8575	8575	51450	51450		51450		1	1	1	16	16
CAE ALBERCHE	28000	7000	7000	42000	42000		42000		3	1	1	10	14
TOTAL AVILA	209480	188625	188625	319800	319800		319800		27	4	4	321	352
BURGOS PP 90	173921	391322	391322	217401	217401		417401		88	3	3	229	320
CAE OBESTE	77700	174825	174825	97125	97125		348650		36	1	1	104	141
TOTAL BURGOS	251621	566147	566147	314526	314526		314526		124	4	4	333	461
LEON PP 90	293407	645917	645917	440110	440110		440110		70	12	12	177	259
CAE RIANO 89	21100	7711	7711	31650	31650		31650		8	1	1	3	11
CAE CABRERA	24700	8237	8237	37050	37050		37050		7	1	1	3	11
CAE OMANAS	43400	23325	23325	65100	65100		65100		4	1	1	7	12
CAE BIERZU	125200	57980	57980	187800	187800		187800	2125	17	3	3	13	35
CAE MARAGATE	47700	26287	26287	71550	71550		71550		2	2	2	13	17
TOTAL LEON	555507	769457	769457	833280	833280		833280		2125	19	19	216	343
VALENCIA 90	148300	255825	255825	219450	219450		219450	109125	47			230	277
SALAMANCA 90	241336	188413	188413	425452	425452	362004	787456	276500	189			420	609
SEGOVIA 90	116109	174789	174789	146075	146075		146075		22			100	122
CAE NORD 90	36100	29782	29782	33392	33392		33392		4			36	40
TOT. SEGOVIA	152209	204571	204571	179467	179467		179467		26			136	162
ZORITA PP 90	261203	253865	253865	226490	226490		226490		34			185	219
TOTAL VALENCIA	149000	256210	256210	226490	226490		226490					139	139
TOTALES	1930556	2653131	2653131	1000	2654131	425452	3073547	387750	551	27	27	1944	2522

A S T I L L A Y L E O N .